

años y con preferencia a todo otro pago p. urgente q. sea
 B. Estara al cuidado de los adueros q. hayan sueldo sueldo
 de la Realidad presentables en esta Ciudad a su demandado
 sin necesidad de nuevo provisiones en el tiempo, mes y dia
 q. se ordena p. esta ordenacion, a los hijos de las familias q.
 padres en la inteligencia que la Realidad q. tenga el fin
 un año sin haberse demandado sea comparendo a buscar a la
 Ciudad p. que lo sea, perdiendo por cada mes de castigo el ha-
 ber del mes en que está haya sucedido.

14. La Señora Doña Juana Diana al Excmo. Sr. Presidente
 como hasta agora se ha de las Realidades q. ocasionan, el
 q. para el Sr. al Comisario del Reino, y este a la Realidad
 municipal p. las correspondientes anotaciones a su auto
 de fe, en cuyo archivo deves permanecer q. los actas
 de los q. puedan aparecer, y al mismo tiempo se da a
 Dho. Señora en el día del publicarse de cualquier expre-
 so al Sr. Real Provisor, p. que este se haya libere la que
 tiene contemplacion, en caso de haber con las Realidades.

15. La persona que firmara un apostamento q. sea
 la fin de Dho. de 1832 de los Cédulas y Decretos a fa-
 vor de los adueros que tengan sueldos cumplidos, muer-
 tos, dejados y tanidos sin derecho a paga, para cuando
 haya q. serocables a cuenta de ellos.

16. No se entienda del Reino Niño alguno bajo ningún
 pretexto sin las formalidades expuestas, y una vez
 entendiéndose no se bulvan a adueros sin consentimiento de
 Comisario, quien se informará de los causas q. haya

